

# Informe mensual de la integración latinoamericana

---

## SISTEMA ECONOMICO LATINOAMERICANO

---

### Siguen funcionando los comités de acción

#### *Comité de turismo*

El 5 de septiembre pasado quedó constituido en la sede del SELA, en Caracas, el Comité de Acción de Turismo. Este nuevo Comité radicará en San José de Costa Rica durante dos años. Después se trasladará a Bridgetown, Barbados, por un período igual.

En el Comité participan nueve países: Barbados, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Perú y Venezuela. Como es de rigor, su Acta Constitutiva quedó abierta a la adhesión de otros países miembros del sistema.

Una de las primeras tareas del Comité será realizar un Foro Técnico sobre Cooperación Conjunta en el Transporte Aéreo Comercial, que se llevará a cabo del 19 al 24 de noviembre próximo. Se prevé intercambiar información sobre políticas tarifarias, derechos de tráfico, rutas y acuerdos comerciales en el transporte aéreo.

Entre las funciones del Comité de Acción de Turismo está la de propiciar el aprovechamiento del potencial turístico de la región y la mejor utilización de los actuales recursos humanos, técnicos y financieros. A fin de lograr estos y otros objetivos, el Comité trabajará en cinco áreas: financiamiento e inversión, desarrollo y utilización de los recursos humanos, transporte, tecnología y comercialización.

Para cada tema se han establecido ya lineamientos generales. Por ejemplo, en el de financiamiento e inversión se analizará la posibilidad de crear un organismo multinacional de financiamiento, así como una bolsa de inversiones de turismo.

En el campo de recursos humanos las labores estarán encaminadas principalmente a la capacitación y el perfeccionamiento en todos los niveles.

En lo que atañe al transporte, se espera obtener ventajas en favor de los usuarios, empresas y estados miembros mediante estrategias conjuntas que permitan negociar ventajas comparativas, así como agrupar en un organismo regional las líneas aéreas correspondientes con el fin de nego-

ciar en forma conjunta asuntos de tráfico aéreo internacional, tecnología, programas de desarrollo, etcétera.

En el área de desarrollo tecnológico se pretende obtener y divulgar, entre los estados miembros, la información correspondiente. En su caso, ésta podrá incluirse en la Red de Información Tecnológica Latinoamericana (RITLA).

Finalmente, en el área de comercialización se pretende propiciar la creación de agencias mayoristas de turismo, con capital binacional o multinacional, que puedan participar en forma competitiva en el mercado turístico mundial.

#### *III Reunión del Comité de Productos del Mar*

El 24 de septiembre pasado dio inicio en Lima, Perú, la III Reunión del Comité de Acción de Productos del Mar y de Agua Dulce del SELA. En la sesión inaugural de la Reunión, a la cual concurrieron expertos de 15 países (Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Jamaica, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú y Venezuela), el Secretario del Comité manifestó que, en los dos años transcurridos desde su creación, ha quedado demostrada la capacidad para actuar en forma conjunta, intercambiar experiencias e identificar acciones específicas para desarrollar la pesca, así como para formular y ejecutar proyectos regionales en los campos de la investigación, explotación, desarrollo tecnológico, acuicultura y capacitación.

En la agenda de la reunión destacaron los temas sobre "Programas regionales de cooperación y desarrollo de la pesca artesanal"; "Identificación de fuentes de financiamiento"; "Evaluación de los recursos en las especies sardina, jurel y caballa"; "Evaluación de los recursos más importantes del Lago Titicaca"; "Explotación del atún"; "Aprovechamiento económico de la fauna de acompañamiento del camarón", y "Capacitación pesquera artesanal". □

---

## ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

---

### Reestructuración necesaria

El 10 de septiembre pasado comenzó en Montevideo, Uruguay, la segunda etapa de los trabajos orientados a la reestructuración de la ALALC. La primera se había efectuado en los meses de junio y julio de este año; en ella se realizaron cinco seminarios para estudiar temas de "diagnóstico" de la Asociación.

En esta segunda etapa se organizaron dos grupos de trabajo. El primero trató, durante 10 días, los siguientes temas: "Nuevas fórmulas y mecanismos de integración económica destinados a impulsar este proceso de la región"; "Bases para la reestructuración jurídica e institucional de la ALALC", y "Pautas que faciliten la convergencia entre la ALALC y otros mecanismos de integración económica en América Latina".

El segundo grupo inició sus trabajos el 24 de septiembre, abocándose al tema "Proposición de medidas aconsejables para superar las consecuencias jurídicas y económicas de la finalización del período de transición".

Los resultados a que lleguen ambos grupos pasarán a consideración del Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación, el que establecerá un programa de tareas y negociaciones que deberán cumplirse en el curso de 1980, último año del período de transición.

En diversos medios se ha expresado más de una vez honda preocupación por el futuro de la ALALC. Las pocas realizaciones logradas en el último decenio, el práctico empantanamiento de las negociaciones de desgravación arancelaria, el surgimiento de nuevos instrumentos y medios de integración, etc., han hecho nacer dudas sobre la conveniencia de continuar dando vida artificial a un organismo caduco.

Al respecto, Carlos García Martínez, representante de Argentina en la ALALC, declaró el 15 de agosto que dicha Asociación "se encuentra completamente bloqueada en su evolución desde hace casi dos decenios", en virtud de que el propósito que impulsó su creación "fue aplicar a la región un modelo de integración económica de tipo ortodoxo, copiado del que puso en práctica la Comunidad Económica Europea".

Finalizó afirmando que desde hace más de 15 años la ALALC "no realiza negociaciones multilaterales de desgravación arancelaria... y que no ha podido cumplir ninguno de los objetivos que se fijaron".

Sobre este mismo tema, el presidente de Colombia, Julio César Turbay Ayala, afirmó, en la clausura de un Congreso Nacional de Comerciantes Colombianos, que su gobierno "es partidario de efectuar en la ALALC una profunda y decisiva reestructuración". Añadió que éste será el principal asunto de la tercera reunión de Alto Nivel del Grupo Andino.

Reconoció que la ALALC ha debido afrontar grandes dificultades, derivadas fundamentalmente de que el Tratado de Montevideo es muy ambicioso. Empero, señaló que la ALALC sembró la semilla de la integración de América Latina, propiciando la posterior creación de organismos más dinámicos y adecuados a la realidad de la región, como el Grupo Andino y el SELA.

Por último, se pronunció a favor de una reestructuración total de la ALALC, a fin de que "cumpla su función como esquema amplio de integración regional".

Con posterioridad, la Comisión del Grupo Andino, reunida en Bogotá, consideró el 7 de septiembre "que la integración en el marco de la ALALC debe realizarse sobre nuevas bases... Después de analizar la posibilidad de reestruc-

tuar el Tratado, hemos concluido que la única alternativa viable para permitir el desarrollo de la integración dentro del marco de la ALALC es suscribir un nuevo Tratado, distinto de aquel que se firmara en 1960 y que significara el primer paso de un importante, aunque limitado, esfuerzo integrador".

Conviene recordar que los propósitos iniciales del Tratado de Montevideo consistían en liberar el comercio entre las partes contratantes un 8% anual en los primeros 12 años para luego llegar al perfeccionamiento de la zona de libre comercio. En un principio se dispuso que la primera etapa debería cumplirse en 1972. Empero, en 1969 se reconoció la imposibilidad de alcanzarla, por lo cual el Protocolo de Caracas dispuso su postergación hasta 1980. En la actualidad se descarta la posibilidad de llegar a la meta de desgravación arancelaria.

Los actuales trabajos y seminarios, así como la Conferencia Negociadora de las Partes Contratantes que deberá efectuarse a fines de este año, deberán producir los documentos que analizará el Consejo de Ministros antes de julio de 1980.

Es evidente que no se trata de un mero problema de decisión política. Muchos de los países miembros de la ALALC, especialmente los del Grupo Andino, han señalado la necesidad de realizar un cambio profundo en la estructura y metodología de trabajo de la Asociación. Si ello no se lograra, afirman, la ALALC no tiene razón de existir. □

---

## GRUPO ANDINO

---

### Posición andina en la Conferencia de Ciencia y Tecnología

La Organización de las Naciones Unidas convocó una Conferencia sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que se celebró en Viena del 20 al 31 de agosto. El coordinador de la Junta del Acuerdo de Cartagena, Pedro Carmona Estanga, pronunció en una sesión plenaria de la Conferencia un discurso que expresa la posición del Grupo Andino en la materia.

En dicho discurso afirmó que el Programa de Acción resultante de la Conferencia deberá tener en cuenta los puntos cruciales planteados por el Grupo de los 77, que son los siguientes:

1) El compromiso de los países desarrollados para aprobar en breve plazo un Código de Conducta para la Transferencia de Tecnología, que adopte la forma de un tratado internacional que tome en consideración los intereses de los países en desarrollo, con absoluto respeto de su soberanía.

2) Modificar la actual legislación internacional de la propiedad industrial, en particular el Convenio de París, incorporando nuevas disposiciones que consideren los siguientes aspectos:

- Revisar el principio de igualdad de tratamiento en materia de patentes a fin de establecer un trato preferencial no recíproco en favor de los países en desarrollo.

- Establecer disposiciones eficaces sobre concesión de licencias obligatorias y renovación de patentes por falta de explotación adecuada.

- Establecer que la patente no confiere derechos exclusivos para importar el producto o productos patentados, o fabricados con procedimientos patentados. En tal sentido, la importación de los productos no debe considerarse como una explotación de la patente.

- Establecer normas especiales que faciliten a los países en desarrollo el acceso a la información sobre la materia procedente de los países desarrollados y para lograr un efectivo intercambio de información entre los países en desarrollo.

- Eliminar todas las cláusulas que inhiban el desarrollo de la capacidad de innovación de los países en desarrollo.

3) Establecimiento de redes o sistemas de información tecnológica que estimulen una efectiva utilización de los conocimientos tecnológicos, en particular sobre:

- Inversión y financiamiento extranjeros, incluyendo las actividades de las transnacionales.

- Contratos de transferencia de tecnología.

- Precios internacionales de materias primas, insumos y bienes de capital.

- Información sobre conocimientos tecnológicos en general, en especial sobre las capacidades tecnológicas de los países en desarrollo.

- Información de los documentos de patentes.

4) Reconocer la importancia de la desagregación tecnológica como herramienta para fortalecer la capacidad de gestión en los proyectos, mejorar las condiciones de importación de tecnologías y fomentar la incorporación de componentes locales en el suministro de bienes y servicios.

5) Para atender todo lo anterior, los países desarrollados deben contribuir a establecer un sistema de financiamiento para el desarrollo tecnológico del Tercer Mundo, que tenga las siguientes características:

- Debe estar basado en parámetros económicos que tengan en cuenta el diferente grado de capacitación tecnológica de los países desarrollados y en desarrollo.

- Debe ser automático y predecible, de modo que permita programar su utilización.

- Debe ser no condicionado.

- Debe representar una nueva e importante contribución específicamente orientada al desarrollo tecnológico. □

---

### Mecanismos del Programa Metalmeccánico

---

El nuevo programa metalmeccánico del Grupo Andino abarca una serie de producciones del sector correspondiente a más

de 300 ítem de la Nomenclatura Arancelaria Común de los Países Andinos (Nabandina).

Estos productos han sido agrupados en dos categorías: unos asignados para su producción y otros no asignados, cuya fabricación puede efectuarse en cualquiera de los países de la subregión.

Los productos asignados se han agrupado en unidades identificadas por grupos o familias de productos. El programa ha configurado 76 unidades asignadas, que incluyen uno o varios productos, cuya fabricación en algunos casos corresponde con exclusividad a un país y en otros se realiza en forma compartida por dos o más de ellos.

El programa contiene las normas para su ejecución en los diferentes aspectos, así como anexos que incluyen el listado de los productos que conforman el programa con el tratamiento correspondiente.

El programa opera por medio de instrumentos que constituyen el mecanismo medular que permitirá convertir en acciones los planteamientos y postulados acordados.

Los instrumentos del programa metalmeccánico son:

- El programa de liberación

- El arancel externo común

- Los convenios

- Las normas de origen

- La armonización de políticas

#### *El programa de liberación*

El programa de liberación comercial pretende dos objetivos fundamentales: hacer efectiva la ampliación del mercado y consolidar las asignaciones.

Se han previsto ritmos de desgravación diferentes por países —según se trate de Colombia, Perú y Venezuela, por un lado, o de Bolivia y Ecuador por el otro— y por productos. Las diferencias tienen en cuenta la necesidad de consolidar asignaciones mediante una apertura selectiva de los mercados que favorezca a los países beneficiados con la asignación respectiva.

Las normas arancelarias están orientadas a asegurar el aprovechamiento de las asignaciones por parte de Bolivia y Ecuador y establecen un tratamiento diferenciado para Venezuela, que no participó del programa inicial (Decisión 57).

El nuevo programa respeta los acuerdos adoptados por los países andinos en el marco de la Decisión 57, manteniendo las desgravaciones efectuadas a su amparo.

El programa de liberación establece:

- Noventa días después de aprobado el programa los países beneficiados con una asignación contarán con un mercado subregional libre de gravámenes arancelarios para el intercambio de dichos productos.

- Sesenta días después de aprobado el programa serán

eliminadas las restricciones de todo orden que incidan en la importación de dichos bienes dentro de la subregión.

- Los gravámenes para los productos fabricados por un país al que no le fue asignada tal producción se eliminarán en diciembre de 1983, si el bien se produjera actualmente, y en diciembre de 1987 si no existiera producción. Bolivia y Ecuador tienen plazos adicionales de cinco años.

- Los países no abrirán su propio mercado a los productos que les fueron asignados y que son fabricados por otros países hasta diciembre de 1983 (Bolivia y Ecuador hasta 1987) si existiere producción y hasta diciembre de 1987 (Bolivia y Ecuador hasta diciembre de 1992) si no la hubiere.

- Los países que comparten asignaciones eliminarán sus gravámenes recíprocos noventa días después de aprobado el programa si existiere producción y a más tardar en diciembre de 1986, si no la hubiere.

- Las asignaciones compartidas con Bolivia y Ecuador serán íntegramente desgravadas por los demás países sesenta días después de aprobado el programa. Bolivia y Ecuador, por su parte, eliminarán estos gravámenes en forma gradual a partir del momento en que inicien producción o a más tardar en diciembre de 1992.

- Los gravámenes de los productos no asignados serán eliminados por Colombia, Perú y Venezuela sesenta días después de aprobado el programa y Bolivia y Ecuador lo harán mediante rebajas anuales y sucesivas entre diciembre de 1981 y diciembre de 1990.

#### *El arancel externo común*

El arancel externo común es una barrera arancelaria orientada a dar una protección racional y adecuada a las producciones metalmeccánicas que se realicen en los países andinos en virtud del programa aprobado.

Los países miembros se comprometen a aplicar los gravámenes del arancel externo común a las importaciones de fuera de la subregión de los productos objeto del programa, con las siguientes modalidades:

- Adoptarán los niveles fijados 60 días después de identificada una nueva producción. Si ésta ya existiere, el gravamen será adoptado a los 90 días de aprobado el programa.

- Colombia, Perú y Venezuela adoptarán el nivel del arancel externo común, para los productos a los cuales aún no se les estuviere aplicando, a más tardar en diciembre de 1983; Bolivia y Ecuador lo harán en diciembre de 1989.

- La Junta, órgano técnico comunitario del proceso integrador, podrá disponer la aplicación de gravámenes del arancel externo común seis meses antes que un país inicie la producción respectiva. La Junta determinará en cada caso los productos a los cuales deberá aplicarse el arancel externo común cuando se trate de productos comprendidos dentro de un mismo ítem arancelario.

#### *Los convenios*

Una de las principales innovaciones que incorpora este nuevo programa es la relativa a los convenios de complementación

o especialización. Los convenios tienen el propósito de permitir a los países miembros que comparten una asignación, o que tienen una asignación exclusiva, que acuerden con los otros países andinos esquemas de cooperación industrial referidos a producciones específicas. Por medio de los convenios se harán viables determinados proyectos, haciendo posible alcanzar un grado mayor de eficiencia y lograr un pleno aprovechamiento de las oportunidades derivadas del programa, tanto en escala nacional como subregional.

Los convenios tendrán efecto solamente sobre los mercados de los países que los suscriben. A la firma del programa, los convenios registrados son los siguientes: tres convenios entre Perú y Venezuela y otros tres entre Bolivia y Perú, referidos a seis unidades asignadas que comparten dichos países.

#### *Las normas de origen metalmeccánico*

Para que los productos del programa puedan gozar de las ventajas de la liberación comercial, deben ser originarios de los países a los que fueron asignados o, en su defecto, tener un origen subregional.

Mientras los países del Grupo Andino no adopten las normas especiales de origen, como otro de los instrumentos de la integración andina en general, para los productos del programa metalmeccánico se aplicarán las normas vigentes en la ALALC.

Para que un producto pueda ser considerado originario y gozar de los beneficios de la liberación debiera ser íntegramente producido en la subregión. Si algunos de sus componentes (insumos) fueran necesariamente importados, éstos se considerarán como nacionales siempre y cuando hayan pagado sus respectivos derechos arancelarios.

La Junta podrá fijar los requisitos específicos de origen para los productos objeto del programa, teniendo especial consideración en este sentido el menor desarrollo relativo de Bolivia y Ecuador. □

---

#### **Conversaciones con Estados Unidos**

---

El Gobierno estadounidense aceptó realizar, a partir del 12 de septiembre, conversaciones con el Grupo Andino tendientes a buscar mecanismos que conduzcan a un tratamiento comercial más equitativo entre ambas partes. Al respecto, el presidente Julio César Turbay Ayala declaró, en el discurso de instalación de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que Estados Unidos "debe descartar la idea de una relación especial preferencial... que tiene indeseables connotaciones neocolonialistas".

Al término de las conversaciones efectuadas en Caracas, se emitió un comunicado conjunto en el cual se afirma que el futuro diálogo entre ambas partes "debe inspirarse en los principios de igualdad, reciprocidad e interés recíproco" y que la cooperación mutua "debe fundamentarse en un proceso de negociaciones tendientes a identificar áreas concretas de interés coincidente de mediano y largo plazo".

Ambas partes señalaron que el objetivo principal es lograr

un entendimiento "sobre las bases mismas del diálogo, antes que derivar en aspectos formales e institucionales que deben ser una consecuencia o resultado del mismo". Empero, afirmaron que la nueva relación no sustituye a las acciones que las partes estimen conveniente establecer bilateralmente.

Los principales temas tratados en las conversaciones fueron el comercio, la inversión y la ciencia y la tecnología. Se anunció que las conversaciones continuarán en octubre, cuando viajen a Washington los miembros de la Junta del Acuerdo de Cartagena, y en noviembre, cuando lo haga la Comisión del Acuerdo. Es posible que haya nuevos intercambios de opiniones en enero próximo. Según diversos analistas, el Grupo Andino y Estados Unidos han iniciado una nueva etapa en sus relaciones. □

---

### Tribunal Andino

---

En la reunión de presidentes de los países miembros del Grupo Andino celebrada en mayo pasado<sup>1</sup> se firmó un tratado que crea el Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, mismo que fue sometido a la ratificación de los gobiernos. Hasta el momento, Bolivia, Ecuador y Perú ya han depositado en la Secretaría de la Comisión del Acuerdo de Cartagena los instrumentos de ratificación. Se espera que en breve plazo lo harán Colombia y Venezuela.

La creación del Tribunal viene a llenar un vacío en la estructura del Grupo Andino. El efecto, hasta la fecha son dos los instrumentos principales del Acuerdo de Cartagena: la Comisión, órgano político, y la Junta, órgano técnico. El Tribunal será el órgano jurisdiccional con capacidad para esclarecer el derecho comunitario, dirimir las controversias que surjan e interpretarlo de modo uniforme. De acuerdo con el Tratado respectivo, las características y funciones principales del nuevo instrumento son las siguientes:

■ *Organización.* El Tribunal estará integrado por cinco magistrados nacionales de origen de los países miembros y tendrá su sede en Quito, Ecuador.

Los magistrados serán designados para un período de seis años, se renovarán parcialmente cada tres años y podrán ser reelegidos por una sola vez.

La Comisión del Acuerdo de Cartagena probará un estatuto que regirá tanto el funcionamiento del Tribunal como los procedimientos judiciales a que deberá sujetarse el ejercicio de las acciones previstas en el Tratado.

El Tribunal nombrará su Secretario y el personal indispensable para el cumplimiento de sus funciones.

■ *Competencia.* Corresponde al Tribunal declarar la nulidad de las Decisiones de la Comisión y de las Resoluciones de la Junta dictadas con violación de las normas que conforman el ordenamiento jurídico del Acuerdo de Cartagena. La acción de nulidad podrá ser instaurada por algún país miembro (si no hubiere aprobado la Decisión con su voto afirmativo), por la Comisión, por la Junta o por las personas naturales o jurídicas de la subregión.

1. Véase *Comercio Exterior*, vol. 29, núm. 7, México, julio de 1979, pp. 799-804.

El Tribunal se pronunciará con relación a las acciones de incumplimiento de las obligaciones de las normas emanadas del ordenamiento jurídico del Acuerdo de Cartagena. La Junta actuará a manera de instancia previa en este recurso.

El Tribunal dictará sentencias y el país infractor quedará obligado a adoptar las medidas necesarias para su ejecución dentro de los tres meses siguientes a la notificación.

Si el participante no cumple con la sentencia, el Tribunal determinará los límites dentro de los cuales el país reclamante o cualquier otro país miembro podrán restringir o suspender total o parcialmente las ventajas del Acuerdo de Cartagena que beneficien al país miembro remiso. Las sentencias sobre incumplimiento son revisables por el propio Tribunal.

Las personas naturales o jurídicas tendrán derecho a acudir ante los tribunales nacionales competentes en caso de que sus derechos resulten afectados por el incumplimiento de las normas que conforman el ordenamiento jurídico del Acuerdo de Cartagena.

El Tribunal interpretará por vía prejudicial las normas que conforman el ordenamiento jurídico del Acuerdo de Cartagena, con el fin de asegurar su aplicación uniforme en la subregión.

■ *Aspectos generales.* Para su cumplimiento, las sentencias del Tribunal no requerirán homologación o exequátur en ninguno de los países miembros. Las controversias que surjan entre los países miembros con respecto de la aplicación de las normas que conforman el ordenamiento jurídico del Acuerdo de Cartagena no podrán ser sometidas a sistema de arbitraje o procedimiento alguno distinto del establecido en el Tratado.

El Tribunal podrá dirigirse directamente a las autoridades de los países miembros.

El Tratado no podrá ser suscrito con reservas. Los estados que se adhieran al Acuerdo deberán hacerlo igualmente al Tratado que crea el Tribunal. El Tratado estará en vigencia todo el tiempo que esté en vigor el Acuerdo de Cartagena y no es denunciante independientemente de éste.

La acción de nulidad podrá ser intentada con relación a las decisiones y resoluciones aprobadas con anterioridad a la fecha en que entre en vigencia el Tratado, dentro del año siguiente al comienzo de dicha vigencia. □

---

### Nuevo director de la Junta

---

El 30 de septiembre pasado asumió las funciones de director-secretario de la Junta del Acuerdo de Cartagena, órgano técnico comunitario del Grupo Andino, el boliviano Alberto Zelada Castedo. Zelada tiene una amplia trayectoria en el servicio exterior de su país y, hasta antes de tomar posesión de este cargo, era Subsecretario de Relaciones Exteriores de Bolivia. Según Pedro Carmona Estanga, coordinador de la Junta del Acuerdo de Cartagena, Alberto Zelada ha tenido una vinculación permanente con el proceso integrador latinoamericano. □